

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2593/2008

Tema: Bonificación de impuestos.

Arts. 1° y 2° MODIFICADOS POR ORD. 2610/08

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales;

que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) **FIJASE** una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio/2008, a acreditarse en período fiscal 2009 a todos los impositivos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2008 que hallan sido cancelados hasta el 12 de diciembre de 2008, excepto los conceptos detallados a continuación:

| | |
|-----|----------------------|
| 141 | Agua p/ construcción |
| 142 | Aprobación de planos |
| 143 | Inspección de Obra |
| 144 | Conexión agua |
| 145 | Conexión cloacal |
| 146 | Conexión pluvial |
| 147 | Uso desagüe |
| 148 | Multas |

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el 31 de diciembre de 2007 documentada en Plan de Pago hasta el 31 de diciembre de 2007 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del año 2008.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2009.

Art. 2°) La bonificación acordada en la presente se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2008 y pagados hasta el último día hábil del año 2008.

Art. 3°) **OTORGUESE** a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado impositivo; correspondientes al año 2009 hasta el 31 de marzo de 2009 inclusive, comprendiendo a aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un sólo pago y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad - a excepción del plan de financiación de la contribución de mejora, el que únicamente a los efectos del descuento, deberá estar al día con sus cuotas - un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2009 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 44° de la Ordenanza N° 626/93 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.

Art. 4°) El plazo establecido en el artículo 3° podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5°) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1° y el descuento establecido en el artículo 3° será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0.50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha

cifra, se redondeará hacia abajo.

**Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2008.
Aa/OMV**